

Corozal, agosto 31 de 2021.

SECRETARIA: Señora Jueza, informo a usted que el traslado del avalúo presentado dentro del proceso 70215318900220170019700 se encuentra vencido y no se presentó ninguna objeción. Sírvase proveer.

**ISABEL YANETH DIAZ LEGUIA
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES
LABORALES
COROZAL - SUCRE**

Corozal, Sucre, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CREDITO E INVERSIONES CAPITAL
DEMANDADO: JUAN JOSE DOMINGUEZ BERTEL
RADICADO: 702153189002-2017-00197-00

Vista la nota secretarial y revisado el proceso se,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR el avalúo presentado por la parte ejecutante por no haberse presentado objeción alguna dentro del término de traslado

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia vuelva el proceso al Despacho para fijar nueva fecha para la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**CLARENA LUCIA ORDOÑEZ SIERRA
JUEZA**